

**Póliza 7:270 Administración de Medicamentos a Estudiantes**

Los estudiantes no deben tomar medicamentos durante el horario escolar o durante las actividades relacionadas con la escuela, solo que sea necesario para su salud y bienestar. Cuando su médico y el padre de familia o apoderado crean que es necesario que tome medicamento durante horas o actividades escolares, deberán pedir que la escuela administre el medicamento a su hijo conforme a los procedimientos establecidos por el Distrito. Los padres de familia o apoderados podrán autorizar que a su estudiante se le auto administre medicamento, siempre y cuando cumpla con los procedimientos establecidos por el Distrito para la auto-administración estudiantil. Se prohíbe rigurosamente tener en su poder, usar o tomar medicamento (con o sin receta) en el plantel escolar o en cualquier actividad, evento o programa patrocinado por la escuela con excepción de lo estipulado en ésta póliza y su procedimiento de implementación.

Ningún empleado del Distrito Escolar administrará ni supervisará la autoadministración de medicamento con o sin receta hasta que los padres de familia o apoderado del alumno completen, firmen y entreguen) el formulario "Autorización para la Administración de Medicamentos". Una vez que los padres de familia/apoderados del estudiante hayan llenado y firmado el formulario "Autorización para la Administración de Medicamentos" el estudiante podrá llevar consigo las siguientes medicinas recetadas para uso inmediato a su discreción (1) epinefrina auto-inyectable (EpiPen®) y/o (2) medicamentos para asma. El Distrito Escolar no será responsable por ningún daño o consecuencia de la administración de medicamento o el autoinyector de epinefrina o el almacenamiento del medicamento por el personal escolar, con excepción de una conducta maliciosa o injustificable. Los padres de familia/apoderados absolverán y sostendrán sin perjuicio alguno al Distrito Escolar, empleados y agentes en contra de demandas que se presenten a consecuencia de la administración de epinefrina auto-inyectable y/o fármaco o el almacenamiento del medicamento por personal escolar, con excepción de una conducta maliciosa o injustificable.

Nada de lo dispuesto en ésta póliza prohíbe que un empleado escolar provea auxilios de emergencia, asimismo tampoco prohíbe la administración de medicamentos, si así fuese necesario. El Superintendente o su designado pondrá en práctica Sección 22-30(f) del Código Escolar y mantendrá una reserva de autoinyectores de epinefrina en nombre y representación del Distrito para proveer o administrar según sea necesario, y de conformidad con la Ley Estatal. Se anulará ésta sección de la póliza siempre y cuando el Superintendente o su designado, por cualquier razón, no pueda: (1) obtener una receta médica para los autoinyectores de epinefrina y un protocolo vigente por un médico capacitado en todas las ramas de la Medicina, o (2) obtener la provisión de la receta médica del Distrito para los autoinyectores de epinefrina. Una vez que se implemente éste artículo y Sección 22-30(f) del Código Escolar, entrarán en vigor las protecciones de responsabilidad y las provisiones de absolución según se indica en la Sección 22-30(c) del Código Escolar. Nadie, incluso y sin limitación los padres de familia o apoderados, deberán depender del Distrito para la disponibilidad de autoinyectores de epinefrina. Esta póliza no garantiza la disponibilidad de autoinyectores de epinefrina; los estudiantes y sus padres de familia o apoderados deberán consultar con su médico respecto a dicho medicamento.

**Se autorizará la administración de medicamentos a un estudiante después de:**

1. Recibir el formulario apropiado de autorización, completado y firmado por el médico y el padres de familia/apoderado. Esto es para todo tipo de medicamento (excepto medicamentos para el asma), incluso medicamentos con o sin receta médica.
2. Los medicamentos deben estar en el recipiente original, apropiadamente identificados y etiquetados con el nombre del estudiante, el médico que lo recetó, el nombre del medicamento y la dosis, la vía de administración, la hora de administrarlo, y el nombre de la farmacia.
3. Medicamentos no recetados deben de estar en el paquete original del fabricante y con el nombre del estudiante pegado al recipiente.
4. El padre de familia/apoderado u otro adulto responsable debe entregar el medicamento a la escuela. Esto es para la propia seguridad de su niño/a y para evitar cualquier pérdida o uso incorrecto del medicamento.
5. Al cambiar la dosis, se debe completar otra Autorización para Administrar Medicamentos nuevamente o el médico puede escribir otra receta y entonces el padre de familia firmará otro formulario. Al discontinuar algún medicamento, ambos (el padre de familia o apoderado y el médico) tendrán que notificar a la escuela por escrito.
6. Una vez que el padre o apoderado entregue un permiso por escrito, se podrá administrar acetaminofén e ibuprofeno a los estudiantes de las Escuelas Intermedias y la Secundaria solamente. Fue aprobado y es permitido dar esos medicamentos bajo la supervisión de la enfermera escolar a los estudiantes cuando lo necesiten.
7. Para los campistas del quinto grado que participen en la excursión de educación ambiental para la misma, se ha establecido y otorgado protocolos para la administración de acetaminophen, ibuprofen y diphenhydramine bajo la supervisión de la enfermera. Los padres de familia o apoderados deben completar y firmar el formulario de autorización.

**Auto-Administración es definido como:** Situaciones cuando los estudiantes tienen su propio medicamento en su poder y lo administran a sí mismo durante el día escolar. El alumno tiene la discreción de usarlo, según las indicaciones de su médico y autorizado por el padre de familia/apoderado y el Distrito Escolar. El personal escolar no se encarga de guardar el medicamento. No queda documentación sobre dónde o cuándo fue administrado.

**Autorización para la Autoadministración de Medicamentos de Alivio Rápido para el Asma:** Lo siguiente debe ser proporcionado por los padres/tutores:

1. Entregar el formulario de autorización apropiado, completado y firmado por uno de los padres de familia o apoderado.
2. Se debe anexar una copia de la etiqueta del medicamento correspondiente al formulario. Dicha etiqueta deberá indicar el nombre del medicamento, dosis, y la frecuencia o circunstancias de administrarlo.
3. La enfermera escolar evaluará al estudiante para averiguar si demuestra las habilidades necesarias para auto administrarse responsablemente. De lo contrario la enfermera con la colaboración de los padres de familia (y el médico, si es necesario) desarrollarán otro plan.

**Autoadministración de Insulina o Epinefrina:**

1. Los estudiantes pueden llevar consigo su medicamento de emergencia y autoadministrarse ~~úsete~~ según sea necesario. Estas situaciones requieren una autorización del recetador y permiso de los padres / tutores según lo indicado en el apropiado *Formulario de Autorización de Medicamentos, Plan de acción de Emergencia de Anafilaxia* o Plan de Manejo Médico de Diabetes.
2. A medida que el desarrollo apropiado, la e registrada que completarán una autoevaluación de la administración de la medicación. Si el estudiante no muestra competencia con el medicamento, el padre / tutor y el prescriptor autorizado será notificado. El alumno será educado más sobre el propósito y uso apropiado de la medicación.
3. El permiso autoriza tener en su poder y usar su medicamento en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar, o antes y después de actividades escolares, así como en la guardería antes o después de la escuela en el plantel escolar.

**Póliza 7:270 Administración de Medicamentos a Estudiantes**

**Residuo:** El padre / tutor será responsable, al final del régimen de tratamiento, de retirar de la escuela cualquier medicamento no usado, discontinuado u obsoleto que se haya recetado a su hijo. La enfermera registrada se deshará de los medicamentos que no se recogen al final del año escolar.